



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 3 1 8 - 2 0 2 1

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".




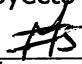
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de combustibles (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 255-2017 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de

  Página 2 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

expendio combustibles líquidos, en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, coordenadas N.2037605.00 E.386696.00.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Página 3 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-2020 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 255-2017 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, coordenadas N.2037605.00 E.386696.00.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), así como, el formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-65095 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, solicita la Licencia de Operación de la Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Sigma Hatillo*", ubicada en la carretera Sánchez, Hatillo, provincia y municipio San Cristóbal, República Dominicana.

Página 4 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100005606 y recibo de ingreso No. 1117 ambos de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la Cédula de Identidad No. 002-0070537-4, de quien es titular el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad y provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221954385894 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) mediante la cual se hace constar que el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes H & H Asociados, correspondiente a los estados financieros del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y del formulario de declaración jurada de las personas físicas (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal a diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del certificado de registro de título del inmueble identificado con la Parcela 241-A-REF, Distrito Catastral No.04, con una superficie de 36,062.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000223145, ubicado en San Cristóbal, San Cristóbal, emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a favor del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado con la Parcela 241-A-REF, Distrito Catastral No.04, con una superficie de 36,062.00 metros cuadrados, ubicado en Hatillo, ciudad y provincia de San Cristóbal, levantado por el agrimensor Miguel Alberto Valoy Rodríguez, CODIA No. 18395.

VISTA: La copia fotostática de la licencia de construcción para estación de combustible No. 92510, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Sigma Hatillo*", a ubicarse

Página 5 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 12-2019 de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de tres (3) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de diez mil (10,000) galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, emitido a favor del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Sigma Hatillo*", a ubicarse en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia de San Cristóbal República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No.3927-20 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Hatillo*", ubicado en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Carlos García*", a ubicarse en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Cuerpo de Bomberos de San Cristóbal, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Carlos García*", ubicada en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Director de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, mediante el cual se hace constar, el otorgamiento de no objeción al uso de suelo para la construcción de la Estación de Combustibles en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

Página 6 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la certificación que consta en el acta No. 11-2018, de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), de la sesión ordinaria del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, mediante la cual se otorga la no objeción al uso de suelo para la construcción de la estación de combustibles, en el inmueble matrícula No. 3000223145, Parcela No.241-A-REF, Distrito Catastral No. 04, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática del contrato de suministro de detallista, franquiciado, uso de nombre comercial y signo distintivo de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), suscrito entre las sociedades comerciales SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S., GG COMBUSTIBLES, S.R.L., y el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, mediante el cual se acuerda el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva, uso de marca comercial en la estación de servicios de expendio "*Sigma Hatillo*", ubicada en la carretera Sánchez, sector Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 14636 (CONST-14636-2019) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), emitida en fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual emite su no objeción a la construcción para estación de combustible líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática de las pólizas de seguros de responsabilidad civil básica y exceso, Fidelidad 3D e Incendio Nos. 21-21019, 21XS-15266, 19-7868 y 01-144041, respectivamente, emitidas por la aseguradora Seguros Universal, S.A., que posee contratadas el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, vigente hasta el doce (12) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La copia fotostática informe de evaluación de riesgo emitido por la señora Soraya Reynoso Lockward, elaborado en el mes de abril de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada Estación Sigma-Hatillo" ubicada en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, solicita la evaluación técnica final para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Sigma Hatillo*", a ubicarse en la carretera Sánchez, sector Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana.

Página 7 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Original del informe técnico de evaluación final de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Sigma Hatillo*", ubicado en la carretera Sánchez, sector Hatillo, municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTO: El Original del Resultado de Evaluación Técnica final No. 53237, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES - SIGMA HATILLO*", ubicado en la carretera Sánchez, Sector Hatillo, municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual, el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, solicita la licencia de operación de establecimiento de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sigma Hatillo*", ubicado en la carretera Sánchez, sector Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: N.2037305.00; E.386696.00.

VISTO: El original del oficio No. 8763 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado G-San Cristóbal-79 correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Sigma Hatillo*", ubicado en la carretera Sánchez, Hatillo, ciudad y provincia San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E:386743, N:2037595, y a su vez expresa su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación del referido proyecto, propiedad del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**.

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Página 8 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, titular de la Cédula de Identidad No. 002-0070537-4, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada "*Estación de Servicios Sigma Hatillo*", la cual cuenta con tres (3) dispensadores y se encuentra ubicada en la carretera Sánchez, sector Hatillo, municipio y provincia San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E:386743, N:2037595.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: El señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier

Página 9 de 11

2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones del señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, para continuar operando la "*Estación de Servicios Sigma Hatillo*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: El señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA**

 Página 10 de 11
2021 /CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES/ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS SIGMA HATILLO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

PINALES por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **CARLOS JOSÉ GARCÍA PINALES** proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISONÓ NAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

